



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-014-2009-00127-00
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO	GLORIA EDILMA VANEGAS DE BUSTAMANTE
Asunto	DECRETA EMBARGO
A.I.	2014V (536) 4

De conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín,

DECRETA:

El embargo de las cuentas bancarias y demás productos que posee la demandada GLORIA EDILMA VANEGAS DE BUSTAMANTE en el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, sede BOGOTA

El embargo se limita a la suma de **\$819.323.9250.oo**

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 050012031700, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Lo anterior, en tanto no se ha reglamentado lo concerniente a la constitución de Certificado de Depósito a que se refiere el numeral 09 del artículo 593 del Código General del proceso.

Por otra parte, remítase al interesado copia del oficio que ordenó el embargo, así como el emitido con destino al BANCO W S.A. por intermedio de LA SECRETARÍA DE LA A OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

**Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Civil 03
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f2d8e043fd91f81d6133084c097999bd43a14c0a6114c1f85927ae2b1df9a9

Documento generado en 30/08/2021 03:44:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**